

EXPEDIENTE N° 1375-2014-OEFA/DFSAI/PAS

COMPAÑÍA DE EXPLORACIONES ORIÓN **ADMINISTRADO**

> S.A.C. MILA

PROYECTO DE EXPLORACIÓN :

UBICACIÓN DISTRITOS DE CABAÑA CARMEN

PROVINCIA DE LUCANAS, SALCEDO.

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

SECTOR MINERÍA

MATERIA CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral Nº 985-2015-OEFA/DFSAI del 30 de octubre del 2015.

Lima, 14 de junio del 2016

ANTECEDENTES 1.

- El 30 de octubre del 2015, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA, emitió la Resolución Directoral Nº 985-2015-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución)¹, mediante la que resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:
 - (i) Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Compañía de Exploraciones Orión S.A.C. (en adelante, Orión), al haberse acreditado lo siguiente:
 - No comunicó previamente el inicio de sus actividades de exploración en el proyecto de exploración "Mila"; conducta que infringe el Artículo 17° del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2008-EM.
 - No cubrió de forma segura los sondajes ni los identificó, incumpliendo lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración "Mila"; conducta que infringe el literal c) del Numeral 7.2 del Artículo 7° del Reglamento para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2008-EM.
 - No realizó la revegetación de una de las pozas de lodos de la Plataforma Mila 9, incumpliendo la declaración de impacto ambiental del proyecto de Exploración "Mlla".
 - (ii) Declarar que no resulta pertinente el dictado de medidas correctivas, en aplicación de los previsto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de las Normas Reglamentarias que facilitan la aplicación de lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 026-20174-OEFA/CD.



Folios 132 al 146 del expediente.



 La Resolución fue debidamente notificada a Orión el 21 de diciembre del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 1074-2015².

II. OBJETO

 Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS

- 4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
- 5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS⁴ con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
- Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS⁵ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
- Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Orión el 21 de diciembre del 2015 y que a la fecha no

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "Articulo 206.- Facultad de contradicción

"Articulo 206.- Facultad de contradicción (...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

..)

Articulo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD "Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)".

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD "Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".





Folio 147 del expediente.

se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Único</u>.- Declarar CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 985-2015-OEFA/DFSAI del 30 de octubre del 2015.

Registrese y comuniquese,

Effici Oranfranco Mejía Trujillo
Diredio de Fiscalización, Sanción y
nicación de Incentivos
Orangemo de Evaluación y

